



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023), En la fecha, al Despacho del señor Juez el proceso Ejecutivo 2020 – 060, el que se encuentra pendiente de librar mandamiento de pago solicitado por el apoderado de la parte actora. **Sírvase proveer.**

MAGDALENA DUQUE GOMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Febrero veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, sería del caso entrar a estudiar la viabilidad de librar el mandamiento de pago solicitado por el apoderado de la parte actora, pero advierte el Despacho que a folios 641 a 643 del expediente obra copia de la resolución No. 170 del 30 de octubre de 2019 mediante la cual se dio cumplimiento a la sentencia del 30 de abril de 2019, mediante la cual se condenó a las accionadas al pago de los aportes insolutos con sus correspondientes intereses moratorios.

En ese orden de ideas y al encontrarse satisfecha en su totalidad la obligación que con la presente acción se persigue, el Despacho se abstendrá de librar mandamiento de pago, ordenado el archivo de las diligencias, previo registro en el sistema de información Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 026** publicado hoy **23/02/2023**

La secretaria, MDG

